

H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRESENTE.-



Los Ciudadanos Miembros del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo 2013-2016, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 75 fracción XXV, 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3° fracciones IX y XIV y XVI, 9°, 10 fracciones VII, IX y XI, 18 y 23 sexto párrafo de la Ley de Deuda Pública del Estado; 66 fracción I inciso a) de la Ley de los Municipios del Estado; y en virtud del acuerdo aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, celebrada el día 19 de febrero del año 2014, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable XIV Legislatura, por este conducto, la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A CONTRATAR UN EMPRÉSTITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 9'654,700.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS /100 M.N.), CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, POR UN PLAZO QUE NO EXCEDA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2013-2016, CON LÍMITE MÁXIMO AL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, QUE SE DESTINARÁ EXCLUSIVAMENTE AL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y A INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A SECTORES DE SU POBLACIÓN QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN LOS RUBROS DE DRENAJE Y LETRINAS, URBANIZACIÓN MUNICIPAL, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y CAMINOS RURALES**, en base de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que el municipio es una unidad de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece asimismo las facultades y atribuciones inherentes a su objeto

El artículo 75 fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo establece que es facultad de la legislatura autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos para contratar empréstitos a nombre del Estado y de los Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal y municipal, siempre que se destinen a inversiones públicas productivas, conforme a las bases que establezca la Ley

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page.]

de Deuda Pública del Estado y por los conceptos y montos que la Legislatura señale anualmente en los respectivos presupuestos

Que el artículo 66 fracción IV inciso h de la Ley De los Municipios del Estado de Quintana Roo dispone que son facultades de los Ayuntamientos: autorizar al Presidente Municipal, a que solicite a la Legislatura del Estado, la aprobación para contraer obligaciones o contratar y obtener empréstitos, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Deuda Pública del Estado, los que en todo caso deberán destinarse a inversiones públicas productivas

Que el Municipio de Tulum experimenta un crecimiento poblacional mas allá de los parámetros normales; lo que ocasiona una demanda ciudadana que se caracteriza por la necesidad de obras y servicios públicos para cubrir las necesidades básicas de la población, situación que se presenta en todas las latitudes municipales y sectores de la población sin distinción por lo que en definitiva, los recursos municipales resultan insuficientes para la cabal atención de estas necesidades.

Una de las responsabilidades de toda Administración Pública Municipal es el hacerse de los recursos necesarios para cumplir oportunamente con esta obligación y cubrir las necesidades más imperiosas de la población. Siendo una opción válida, la contratación de empréstitos en las condiciones más apropiadas que permitan al municipio generar las inversiones públicas productivas que requiere.

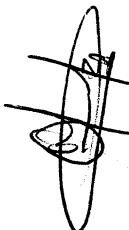
Con la contratación de deuda pública el municipio podrá realizar obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los rubros de drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, mejoramiento de vivienda y caminos rurales.

Por lo anterior este Honorable Ayuntamiento, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, 2013-2016, celebrada el día 19 de febrero del año 2014, aprobó los acuerdos siguientes:

PRIMERO. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., UN EMPRÉSTITO HASTA POR LA CANTIDAD DE\$ 9'654,700.00 (**NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS /100 M.N.**),, CUYOS RECURSOS SE DESTINARÁ PARA FINANCIAR, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS E INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A SECTORES DE SU POBLACIÓN QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN LOS RUBROS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS, URBANIZACIÓN MUNICIPAL, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD, INFRAESTRUCTURA

  2 

















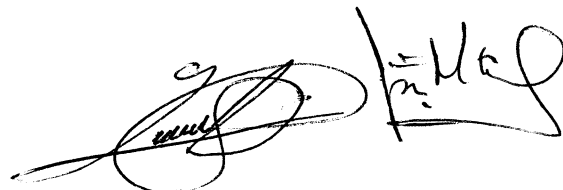
BÁSICA EDUCATIVA, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, CAMINOS RURALES, E INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

SEGUNDO. SE FACULTA AL LIC. SANTOS DAVID BALAM CHAN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y AL C. OSCAR CONDE CANTO, EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL, A QUE COMPAREZCAN EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, A LA CELEBRACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DEL FINANCIAMIENTO MANIFESTADO, ASÍ COMO A LA CELEBRACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS LEGALES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A ADQUIRIR.

TERCERO. PREVIAMENTE A QUE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, FORMALICE EL EMPRÉSTITO QUE DECIDA CONTRATAR CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ APROBAR, GESTIONAR Y OBTENER LA MODIFICACIÓN A SU LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, PARA INCLUIR EL IMPORTE QUE EL MUNICIPIO OBTENDRÁ POR ESTE CONCEPTO; DE LA MISMA FORMA EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, PARA INCLUIR LAS PARTIDAS O LOS MONTOS NECESARIOS QUE PERMITAN REALIZAR LAS EROGACIONES PARA CUBRIR EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA QUE DERIVE DEL EMPRÉSTITO.

CUARTO. EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DEBERÁ PREVER, ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS DE CADA EJERCICIO FISCAL SUBSECUENTE, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A SU CARGO QUE DERIVEN EMPRÉSTITO QUE HAYA FORMALIZADO CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, LAS PARTIDAS O LOS MONTOS NECESARIOS QUE PERMITAN REALIZAR LAS EROGACIONES PARA CUBRIR EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA QUE PROCEDA DEL MISMO, BAJO LOS TÉRMINOS CONTRATADOS, HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN.

QUINTO. EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DEBERÁ PAGAR EN SU TOTALIDAD EL EMPRÉSTITO QUE CONTRATE CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN EN EL PLAZO QUE PARA ELLO SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO RESPECTIVO QUE AL EFECTO SE CELEBRE, PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DEL PERIODO CONSTITUCIONAL DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, **CON LÍMITE MÁXIMO AL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, EN EL ENTENDIDO QUE LOS DEMÁS PLAZOS, INTERESES, COMISIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES SERÁN LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CONTRATO QUE AL EFECTO SE CELEBRE PARA


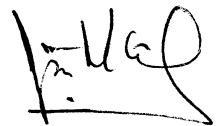


FORMALIZAR EL EMPRÉSTITO RELACIONADO CON LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

SIN DETRIMENTO DEL PLAZO QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO QUE AL EFECTO SE CELEBRE PARA FORMALIZAR EL EMPRÉSTITO MATERIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EL FINANCIAMIENTO SE MANTENDRÁ VIGENTE MIENTRAS EXISTAN OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

SEXTO. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS PARA ACTUAR EN SU REPRESENTACIÓN, AFECTE COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL EMPRÉSTITO QUE CONTRATE CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, INCLUIDOS EL PAGO DE CAPITAL, COMISIONES, INTERESES Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO, HASTA EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EL ENTENDIDO QUE, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES SUBSECUENTES A LA CONTRATACIÓN DEL EMPRÉSTITO, PODRÁ DESTINAR PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA QUE CONTRAIGA CON BASE EN LO QUE SE AUTORIZA EN ESTE ACUERDO, LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR ENTRE APLICAR EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) A LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL QUE LE CORRESPONDAN EN EL AÑO QUE SE ENCUENTRE TRANSCURRIENDO O A LOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL EN QUE EL EMPRÉSTITO AUTORIZADO HAYA SIDO CONTRATADO Y EL IMPORTE QUE RESULTE SERÁ APLICADO MIENTRAS SE ENCUENTRE VIGENTE EL EMPRÉSTITO QUE CONTRATE CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, INCLUIDOS LOS ACCESORIOS FINANCIEROS QUE DEL MISMO SE GENEREN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA SUMA DE LAS CANTIDADES AFECTADAS INCLUIRÁ LA SUERTE PRINCIPAL, INTERESES, COMISIONES Y LOS ACCESORIOS FINANCIEROS ASOCIADOS AL EMPRÉSTITO QUE CONTRATE CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL MISMO.

SÉPTIMO. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS PARA ACTUAR EN SU REPRESENTACIÓN, CELEBRE, CONSTITUYA, EMPLEE O SE ADHIERA, SEGÚN RESULTE APLICABLE, A CUALQUIER INSTRUMENTO LEGAL QUE SE REQUIERA PARA CONSTITUIR EL MECANISMO A TRAVÉS DEL CUAL SE FORMALICE LA FUENTE DE PAGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL EMPRÉSTITO QUE CONTRATE CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON LA AFECTACIÓN DE UN

  4











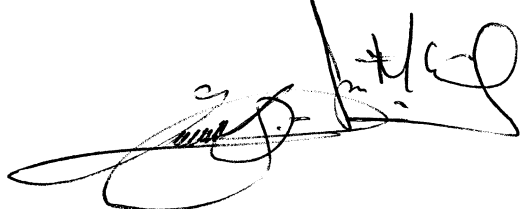
PORCENTAJE DEL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO QUINTO INMEDIATO ANTERIOR Y DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

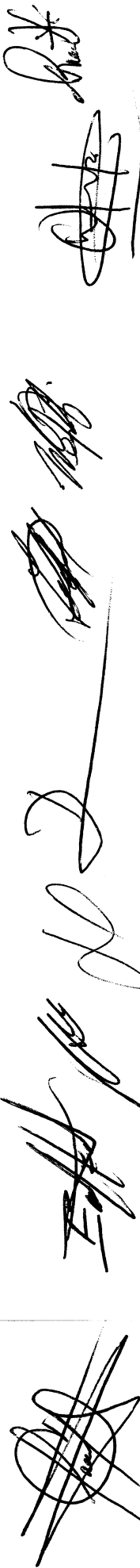
EL INSTRUMENTO LEGAL QUE AL AFECTO SE CELEBRE PODRÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE MANDATO O CUALQUIER INSTRUMENTO LEGAL QUE SE REQUIERA PARA CONSTITUIR EL MECANISMO PARA FORMALIZAR LA FUENTE DE PAGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL EMPRÉSTITO QUE CONTRATE CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

OCTAVO. EL ASIMISMO, SE AUTORIZA Y SE FACULTA AL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, REVOQUE O MODIFIQUE ALGUNA INSTRUCCIÓN O MANDATO PREVIAMENTE CONFERIDO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SIN AFECTAR DERECHOS DE TERCEROS, O BIEN, OTORQUE UNA NUEVA INSTRUCCIÓN PARA QUE ÉSTA ABONE O ENTREGUE LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE PROCEDAN DEL PORCENTAJE DEL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, AFECTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, COMO FUENTE DE PAGO DEL EMPRÉSTITO QUE CONTRATE CON BASE EN LO QUE SE AUTORIZA.

NOVENO. LOS INSTRUMENTOS LEGALES, LA INSTRUCCIÓN Y LA AFECTACIÓN A QUE SE REFIERE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PODRÁN REVOCARSE SIEMPRE QUE ÉSTE HAYA LIQUIDADADO LAS OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO Y A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIO PÚBLICOS, S.N.C.

LOS INSTRUMENTOS LEGALES, LA INSTRUCCIÓN Y LA AFECTACIÓN A QUE SE REFIERE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TENDRÁN EL CARÁCTER DE IRREVOCABLES EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, QUE DERIVEN DEL EMPRÉSTITO QUE DECIDA CONTRATAR CON BASE EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO; EN TAL VIRTUD, PODRÁN REVOCARSE SIEMPRE QUE ÉSTE HAYA LIQUIDADADO LAS OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO Y A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIO PÚBLICOS, S.N.C.; CUENTE CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO OTORGADA POR FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA MULTICITADA INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y OBTENGA LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

 5



DECIMO. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS PARA ACTUAR EN SU REPRESENTACIÓN, REALICE TODAS LAS GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS, ASÍ COMO PARA QUE CELEBRE Y/O SUSCRIBA TODOS LOS DOCUMENTOS, TÍTULOS DE CRÉDITO, CONTRATOS, CONVENIOS, MECANISMOS, INSTRUCCIONES, O CUALQUIER INSTRUMENTO LEGAL QUE SE REQUIERA PARA FORMALIZAR EL EMPRÉSTITO QUE DECIDA CONTRATAR CON BASE EN ESTA AUTORIZACIÓN; ASÍ COMO REALIZAR NOTIFICACIONES, AVISOS, PRESENTAR INFORMACIÓN, SOLICITAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS DE DEUDA PÚBLICA Y FIDUCIARIOS, ENTRE OTROS.

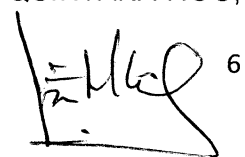
DECIMO PRIMERO. SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SIN DETRIMENTO DE LAS FACULTADES QUE LE CORRESPONDAN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN SU CASO PROMUEVA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, LAS SOLICITUDES DE APOYO POR PARTE DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE COADYUVEN A LA INSTRUMENTACIÓN DEL EMPRÉSTITO QUE SE AUTORIZA, A FIN DE QUE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DE SER EL CASO, RECIBA LOS APOYOS CORRESPONDIENTES

DECIMO SEGUNDO. CON INDEPENDENCIA DE LAS OBLIGACIONES QUE POR LEY DEBE CUMPLIR EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA CONTRATAR Y ADMINISTRAR SU DEUDA PÚBLICA, DEBERÁ OBSERVAR LA NORMATIVA RELATIVA A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DEL DESTINO QUE DETERMINE PARA LOS RECURSOS PROVENIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

DÉCIMO TERCERO. EL EMPRÉSTITO QUE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DECIDA CONTRATAR CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ÚNICO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A CARGO DE SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DÉCIMO CUARTO. SE AUTORIZA Y FACULTA AL LIC SANTOS DAVID BALAM CHAN, A REMITIR ANTE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,



 6






LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA QUE SE OTORGUE, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULUM, LA AUTORIZACIÓN DE CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DE UN EMPRÉSTITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 9'654,700.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS /100 M.N.).

Atendiendo a lo expuesto y debidamente discutido que fue por el Cabildo Municipal, este Honorable Ayuntamiento ha tenido a bien, por la decisión de La mayoría de sus integrantes, someter a la consideración de esa Honorable XV Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A CONTRATAR UN EMPRÉSTITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 9'654,700.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS /100 M.N.), CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, POR UN PLAZO QUE NO EXCEDA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2013-2016, CON LÍMITE MÁXIMO AL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, QUE SE DESTINARÁ EXCLUSIVAMENTE AL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y A INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A SECTORES DE SU POBLACIÓN QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN LOS RUBROS DE DRENAJE Y LETRINAS, URBANIZACIÓN MUNICIPAL, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y CAMINOS RURALES

PRIMERO. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., UN EMPRÉSTITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 9'654,700.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS /100 M.N.),, CUYOS RECURSOS SE DESTINARÁ PARA FINANCIAR, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS E INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A SECTORES DE SU POBLACIÓN QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN LOS RUBROS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS, URBANIZACIÓN MUNICIPAL, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD, INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, CAMINOS RURALES, E INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

  7 

SEGUNDO. SE FACULTA AL LIC. SANTOS DAVID BALAM CHAN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y AL L.A.E OSCAR ALFREDO CONDE CANTO, EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL, A QUE COMPAREZCAN EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, A LA CELEBRACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DEL FINANCIAMIENTO MANIFESTADO, ASÍ COMO A LA CELEBRACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS LEGALES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A ADQUIRIR.

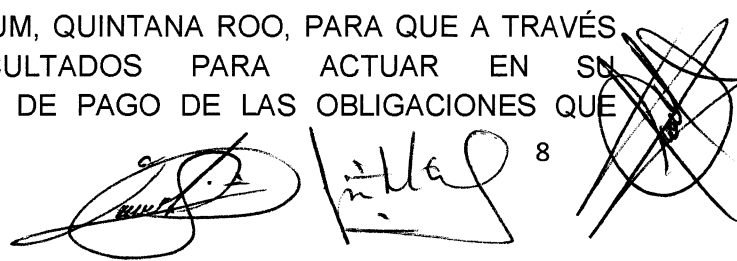
TERCERO. PREVIAMENTE A QUE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, FORMALICE EL EMPRÉSTITO QUE DECIDA CONTRATAR CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ APROBAR, GESTIONAR Y OBTENER LA MODIFICACIÓN A SU LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, PARA INCLUIR EL IMPORTE QUE EL MUNICIPIO OBTENDRÁ POR ESTE CONCEPTO; DE LA MISMA FORMA EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, PARA INCLUIR LAS PARTIDAS O LOS MONTOS NECESARIOS QUE PERMITAN REALIZAR LAS EROGACIONES PARA CUBRIR EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA QUE DERIVE DEL EMPRESTITO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE DECRETO.

CUARTO. EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DEBERÁ PREVER, ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS DE CADA EJERCICIO FISCAL SUBSECUENTE, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A SU CARGO QUE DERIVEN EMPRÉSTITO QUE HAYA FORMALIZADO CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, LAS PARTIDAS O LOS MONTOS NECESARIOS QUE PERMITAN REALIZAR LAS EROGACIONES PARA CUBRIR EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA QUE PROCEDA DEL MISMO, BAJO LOS TÉRMINOS CONTRATADOS, HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN.

QUINTO. EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DEBERÁ PAGAR EN SU TOTALIDAD EL EMPRÉSTITO QUE CONTRATE, CON BASE EN EL PRESENTE DECRETO, EN EL PLAZO QUE PARA ELLO SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO RESPECTIVO QUE AL EFECTO SE CELEBRE, PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DEL PERIODO CONSTITUCIONAL DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, **CON LÍMITE MÁXIMO AL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, EN EL ENTENDIDO QUE LOS DEMÁS PLAZOS, INTERESES, COMISIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES SERÁN LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CONTRATO QUE AL EFECTO SE CELEBRE PARA FORMALIZAR EL EMPRÉSTITO RELACIONADO CON LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

SIN DETRIMENTO DEL PLAZO QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO QUE AL EFECTO SE CELEBRE PARA FORMALIZAR EL EMPRÉSTITO MATERIA DEL PRESENTE DECRETO, EL FINANCIAMIENTO SE MANTENDRÁ VIGENTE MIENTRAS EXISTAN OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

SEXTO. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS PARA ACTUAR EN SU REPRESENTACIÓN, AFECTE COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE

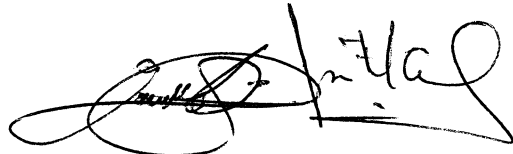
 8

DERIVEN DEL EMPRÉSTITO QUE CONTRATE CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, INCLUIDOS EL PAGO DE CAPITAL, COMISIONES, INTERESES Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO, HASTA EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EL ENTENDIDO QUE, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES SUBSECUENTES A LA CONTRATACIÓN DEL EMPRÉSTITO, PODRÁ DESTINAR PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA QUE CONTRAIGA CON BASE EN LO QUE SE AUTORIZA EN ESTE ACUERDO, LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR ENTRE APLICAR EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) A LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL QUE LE CORRESPONDAN EN EL AÑO QUE SE ENCUENTRE TRANSCURRIENDO O A LOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL EN QUE EL EMPRÉSTITO AUTORIZADO HAYA SIDO CONTRATADO Y EL IMPORTE QUE RESULTE SERÁ APLICADO MIENTRAS SE ENCUENTRE VIGENTE EL EMPRÉSTITO QUE CONTRATE CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, INCLUIDOS LOS ACCESORIOS FINANCIEROS QUE DEL MISMO SE GENEREN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA SUMA DE LAS CANTIDADES AFECTADAS INCLUIRÁ LA SUERTE PRINCIPAL, INTERESES, COMISIONES Y LOS ACCESORIOS FINANCIEROS ASOCIADOS AL EMPRÉSTITO QUE CONTRATE CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL MISMO.

SÉPTIMO. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS PARA ACTUAR EN SU REPRESENTACIÓN, CELEBRE, CONSTITUYA, EMPLEE O SE ADHIERA, SEGÚN RESULTE APLICABLE, A CUALQUIER INSTRUMENTO LEGAL QUE SE REQUIERA PARA CONSTITUIR EL MECANISMO A TRAVÉS DEL CUAL SE FORMALICE LA FUENTE DE PAGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL EMPRÉSTITO QUE CONTRATE CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON LA AFECTACIÓN DE UN PORCENTAJE DEL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO QUINTO INMEDIATO ANTERIOR Y DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

EL INSTRUMENTO LEGAL QUE AL AFECTO SE CELEBRE PODRÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE MANDATO O CUALQUIER INSTRUMENTO LEGAL QUE SE REQUIERA PARA CONSTITUIR EL MECANISMO PARA FORMALIZAR LA FUENTE DE PAGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL EMPRÉSTITO QUE CONTRATE CON BASE EN EL PRESENTE DECRETO.

OCTAVO. EL ASIMISMO, SE AUTORIZA Y SE FACULTA AL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, REVOQUE O MODIFIQUE ALGUNA INSTRUCCIÓN O MANDATO PREVIAMENTE CONFERIDO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SIN AFECTAR DERECHOS DE TERCEROS, O BIEN, OTORGUE UNA NUEVA INSTRUCCIÓN PARA QUE ÉSTA ABONE O ENTREGUE LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE PROCEDAN DEL PORCENTAJE DEL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE EL MUNICIPIO





DE TULUM, QUINTANA ROO, AFECTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, COMO FUENTE DE PAGO DEL EMPRÉSTITO QUE CONTRATE CON BASE EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE DECRETO.

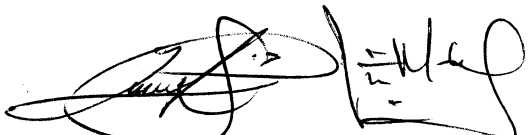

NOVENO. LOS INSTRUMENTOS LEGALES, LA INSTRUCCIÓN Y LA AFECTACIÓN A QUE SE REFIERE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PODRÁN REVOCARSE SIEMPRE QUE ÉSTE HAYA LIQUIDADADO LAS OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO Y A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIO PÚBLICOS, S.N.C.

LOS INSTRUMENTOS LEGALES, LA INSTRUCCIÓN Y LA AFECTACIÓN A QUE SE REFIERE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TENDRÁN EL CARÁCTER DE IRREVOCABLES EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, QUE DERIVEN DEL EMPRÉSTITO QUE DECIDA CONTRATAR CON BASE EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO; EN TAL VIRTUD, PODRÁN REVOCARSE SIEMPRE QUE ÉSTE HAYA LIQUIDADADO LAS OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO Y A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIO PÚBLICOS, S.N.C.; CUENTE CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO OTORGADA POR FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA MULTICITADA INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y OBTENGA LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DECIMO. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS PARA ACTUAR EN SU REPRESENTACIÓN, REALICE TODAS LAS GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS, ASÍ COMO PARA QUE CELEBRE Y/O SUSCRIBA TODOS LOS DOCUMENTOS, TÍTULOS DE CRÉDITO, CONTRATOS, CONVENIOS, MECANISMOS, INSTRUCCIONES, O CUALQUIER INSTRUMENTO LEGAL QUE SE REQUIERA PARA FORMALIZAR EL EMPRÉSTITO QUE DECIDA CONTRATAR CON BASE EN ESTA AUTORIZACIÓN; ASÍ COMO REALIZAR NOTIFICACIONES, AVISOS, PRESENTAR INFORMACIÓN, SOLICITAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS DE DEUDA PÚBLICA Y FIDUCIARIOS, ENTRE OTROS, QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LO AUTORIZADO EN EL PRESENTE DECRETO.

DECIMO PRIMERO. SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SIN DETRIMENTO DE LAS FACULTADES QUE LE CORRESPONDAN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN SU CASO PROMUEVA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, LAS SOLICITUDES DE APOYO POR PARTE DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE COADYUVEN A LA INSTRUMENTACIÓN DEL EMPRÉSTITO QUE SE AUTORIZA, A FIN DE QUE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DE SER EL CASO, RECIBA LOS APOYOS CORRESPONDIENTES.

DECIMO SEGUNDO. CON INDEPENDENCIA DE LAS OBLIGACIONES QUE POR LEY DEBE CUMPLIR EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA CONTRATAR Y ADMINISTRAR SU DEUDA PÚBLICA, DEBERÁ OBSERVAR LA NORMATIVA RELATIVA A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DEL DESTINO QUE

 10 

DETERMINE PARA LOS RECURSOS PROVENIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

DÉCIMO TERCERO. EL EMPRÉSTITO QUE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DECIDA CONTRATAR CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ÚNICO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A CARGO DE SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Por lo expuesto, a la Honorable XIV Legislatura del Estado, atentamente se solicita:

ÚNICO.- Tener por presentada la iniciativa a que se contrae el presente, sirviéndose acordar el trámite conducente y en su oportunidad, decretar su aprobación. Se adjunta copia certificada del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo de fecha 19 de febrero del año 2014.

En la Ciudad de Tulum, Quintana Roo a los 19 dias del mes de febrero del año 2014

A T E N T A M E N T E

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO

EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. SANTOS DAVID BALAM CHAN

EL CIUDADANO SINDICO MUNICIPAL
JORGE ARMANDO ANGULO CACERES

LA CIUDADANA PRIMERA REGIDORA
LIC. FANY ADRIANA GALLEGOS SANCHEZ

EL CIUDADANO SEGUNDO REGIDOR
CLAUDIO CORTES MENDEZ

LA CIUDADANA TERCERA REGIDORA
LIC. BEATRIZ ANAHI MENDOZA SAMOS

EL CIUDADANO CUARTO REGIDOR
ENRIQUE HERRERA DIAZ

LA CIUDADANA QUINTA REGIDORA
LIC. LENY MARIA DE LOS ANGELES CHI DZUL

EL CIUDADANO SÉXTO REGIDOR
GONZALO UH DZIB

EL CIUDADANO SEPTIMO REGIDOR
RODRIGO ALEJANDRO VENTRE SIFRI

LA CIUDADANA OCTAVA REGIDORA
T.S. WENDY PETRONILA RUIZ AGUILAR

LA CIUDADANA NOVENA REGIDORA
ELIZABETH DEL SOCORRO MARTINEZ BARDALES



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA INICITIVA DE DECRETO QUE SE ENVIA AL CONGRESO DEL ESTADO CONMOTIVO DE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, A CONTRATAR UN EMPRÉSTITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 9'654,700.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS /100 M.N.), CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO